



~~Ministerio de Minas y Energía~~

RESOLUCION NUMERO **090** DE 19

(**24 NOV** 2000)

Por la cual se modifican las fechas previstas en la Resolución CREG-078 de 2000, para el envío de la información establecida en el Anexo No 4 de la Resolución CREG-116 de 1996, modificada por la Resolución CREG-081 de 2000 y para el cálculo del Cargo por Capacidad correspondiente al período 2000-2001.

LA COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 142 y 143 de 1994 y los decretos 1524 y 2253 de 1994 y,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas tiene la facultad legal de establecer el Reglamento de Operación, el cual incluye los principios, criterios y procedimientos para regular el funcionamiento del mercado mayorista de energía eléctrica, de conformidad con lo señalado en las Leyes 142 y 143 de 1994;

Que el CNO, solicitó a la CREG la ampliación del plazo establecido para la declaración de parámetros para el cálculo del Cargo por Capacidad, como consta en comunicación radicada con el No. 8162 del 7 de noviembre de 2000;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas consideró conveniente una ampliación adicional del plazo, con el fin de que los agentes, puedan entregar cumplidamente la información requerida en el Anexo 4 de la Resolución CREG-116 de 1996, modificada por la Resolución CREG-081 de 2000, para el cálculo del Cargo por Capacidad correspondiente al período 2000-2001.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Para el cálculo del Cargo por Capacidad correspondiente al período 2000-2001, las fechas de recepción de información y cálculo del Cargo por Capacidad establecidas en la Resolución CREG-116 de 1996, se modificarán de la siguiente manera:

Por la cual se modifican las fechas previstas en la Resolución CREG-078 de 2000, para el envío de la información establecida en el Anexo No 4 de la Resolución CREG-116 de 1996, modificada por la Resolución CREG-081 de 2000 y para el cálculo del Cargo por Capacidad correspondiente al período 2000-2001.

- a) Fecha límite para el recibo de la información establecida en el Anexo No. 4 de la Resolución CREG-116 de 1996, modificada por la Resolución CREG-081 de 2000, por parte de los agentes a la CREG: 7 de diciembre de 2000.

Dentro de este plazo, los agentes que hayan presentado la información, podrán corregirla, si es del caso.

- b) Fecha límite para entrega de la información establecida en el Anexo No. 4 de la Resolución CREG-116 de 1996, modificada por la Resolución CREG-081 de 2000, por parte de la CREG al CND: 11 de diciembre de 2000.

- c) Fecha límite para cálculo del Cargo por Capacidad correspondiente al período 2000-2001 por parte del CND: 22 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO 20. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. **24 NOV 2000**


CARLOS CABALLERO ARGAEZ
Ministro de Minas y Energía
Presidente


FERNANDO BARRERA REY
Director Ejecutivo (e) (cct)